

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DCV-005: Renovación del certificado de habilitación ferroviaria"

Código: PA13302E2D

**Descripción del procedimiento**

El procedimiento administrativo que, mediante un certificado, acredita que el vehículo ferroviario a su cargo se encuentra apto para continuar operando en condiciones de seguridad. Dicha verificación comprende la evaluación técnica del material rodante (aceleración, desaceleración, frenado, etc.), in situ, realizada por un especialista de la Dirección de Ferrocarriles, acorde a lo establecido en el Artículo 56 Requisitos Generales del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, con la finalidad de verificar el correcto funcionamiento del mismo en las instalaciones ferroviarias para las cuales se está gestionando la renovación del certificado.

Renovación cada cinco (05) años

**Requisitos**

1.- Solicitud según formulario en el que se indique:

- La razón social.
- Domicilio Legal.
- Datos de contacto.
- Representante legal.
- El número de partida registral en la que conste inscrita la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder.
- Tipo de Vehículo.
- N° de unidad.

**Formularios**

Formulario PDF: 002/17.03

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_121319.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_121319.pdf)

Formulario Excel: 002/17.03

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_121329.xls](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_121329.xls)

Formulario PDF: Anexo 002-A/17.03

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210421\\_111655.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210421_111655.pdf)

Formulario Excel: Anexo 002-A/17.03

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210421\\_111726.xls](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210421_111726.xls)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Con la habilitación de un equipo  
Monto - S/ 382.10

Por cada equipo adicional en la misma solicitud  
Monto - S/ 10.10

Si el lugar de la inspección se encuentra fuera de Lima Metropolitana y Callao, se debe pagar adicionalmente por concepto de viáticos:  
Monto - S/ 640.00

Si el lugar de la inspección se ubica en Lima Provincias o Zona Centro, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes terrestres:  
Monto - S/ 64.60

Si el lugar de la inspección se ubica en Zona Sur, Norte u Oriente, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes aéreos:  
Monto - S/ 385.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

**Plazo de atención**

22 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Circulación Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 10	Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional e Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones	Decreto Supremo	020-2019-MTC	29/06/2019